

El Vendedor reconoce y acepta que de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 2.1, de los Términos y Condiciones (“TC”) de esta Orden de Compra (“OC”), los cuales pueden cambiar sin previo aviso, cuya única versión válida y vigente se encuentra disponible en <https://www.pmi.com/markets/mexico/es>

El Vendedor podrá aceptar la OC y los TC por cualquier medio, incluyendo mediante la suscripción y devolución de esta OC (ya sea en papel o en formato electrónico (por ejemplo, por correo electrónico). El Vendedor reconoce que su aceptación expresa, implica su conformidad plena y sin reserva de la OC y de los TC que se encuentren vigentes de conformidad con la fecha de la OC, comprometiéndose en cumplir con sus obligaciones tal y como se establece en la OC y en los TC, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1803 y demás relativos del Código Civil Federal. En caso de no estar de acuerdo con la OC y/o los TC, El Vendedor se compromete a informarlo inmediatamente por escrito a El Comprador y, en este caso, quedaran disueltos y sin efectos tanto el vínculo contractual como la OC, siempre y cuando el Vendedor no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en la Cláusula 2.1. El Comprador se reserva la facultad de efectuar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, modificaciones a los TC (en caso de que la nueva versión de los TC afecten la relación contractual de acuerdo a la fecha de la OC, el Comprador lo informará a El Vendedor), los cambios que se hagan surtirán efectos en forma inmediata a su incorporación.

Términos generales de compra

1. Definiciones – ver cláusula 10.

Cuando en este documento se utilicen expresiones con inicial mayúscula (por ejemplo, "Afiliado", "Comprador"), estas tendrán el significado otorgado en la cláusula 10, que se encuentra al final de este documento.

2. Aceptación y acuerdo total.

- 2.1 El Vendedor podrá aceptar el presente convenio por cualquier medio, incluyendo: (a) la firma y devolución de la Orden (ya sea en papel o electrónicamente (por ejemplo, mediante correo electrónico); o (b) con el inicio de los trabajos amparados bajo este convenio.
- 2.2 Este contrato contiene el acuerdo total entre las partes y sustituye a cualquier otro contrato o acuerdo previo, oral o escrito entre las partes, en relación con el objeto del presente. Éste sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes que expresamente se refiera a este documento. Los términos de la cotización, reconocimiento o aceptación del pedido, especificación o documento similar del Vendedor no aplican. Cualquiera de las condiciones expresamente contenidas en la Orden, sustituirán estos términos.

3. Pago

- 3.1 El Comprador deberá pagar al Vendedor el precio según lo establecido en la Orden. Adicionalmente al precio, el Comprador deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al Vendedor, en su caso, a la tasa vigente.
- 3.2 Cada una de las partes, por cuenta propia, deberá cumplir con todas las obligaciones de este convenio, a menos que el mismo especifique expresamente que es a la otra parte a quien corresponderá asumir dichos gastos.
- 3.3 Cuando el Vendedor haya entregado los bienes o prestado los servicios (o ambos), deberá entregar oportunamente al Comprador (en la dirección que especifica la Orden) una factura en

la que se detallen con precisión los bienes o servicios prestados que deberá cumplir con los requisitos del Comprador para su facturación. Si los Servicios se cobraran con base en tiempo y materiales, cuando se exceda un periodo mayor a un mes, el Vendedor deberá facturar a meses vencidos e inmediatamente después del término del mes correspondiente (con los gastos relacionados si se permiten de conformidad con lo establecido más adelante).

3.4 El Comprador deberá pagar, mediante transferencia bancaria, la factura al Vendedor dentro del plazo señalado en el cuerpo de la Orden. En caso que no se señale un plazo específico de pago en el cuerpo de la Orden, el Comprador pagará la factura al Vendedor dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido (siempre que se cumplan los requisitos señalados anteriormente). Si el Vendedor no cumpliera con las obligaciones amparadas bajo este convenio, el Comprador se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el pago.

4. Confidencialidad.

4.1 La información confidencial de las partes (siendo dicha información la que una persona pueda considerar razonablemente como confidencial) incluye aquella que deberá mantenerse reservada. Cada parte deberá y procurará que sus Personas Auxiliares:

- (a) Mantengan como confidencial toda la información reservada que reciban de (o a nombre de) otros en relación con este convenio y disponga las medidas razonables para mantenerla segura;
- (b) Devuelvan, o (siguiendo las instrucciones de la parte interesada) destruyan dicha información confidencial al término del presente convenio; y
- (c) Con excepción de lo permitido por la cláusula 4.2, no revelen ninguna información confidencial de su contraparte a terceros, ni hagan referencia a su relación comercial para fines promocionales o publicitarios sin su consentimiento previo y por escrito.

4.2 Cada una de las partes podrá revelar información confidencial de su contraparte:

- (a) A sus Personas Auxiliares que:
 - (i) Necesiten conocer dicha información para el objeto del negocio (o los negocios de alguno de sus Filiales); y
 - (ii) estén sujetos a obligaciones de confidencialidad comparables a las establecidas en esta cláusula 4;
- (b) A sus Filiales y sus proveedores de servicios, en el entendido que las personas de dichas organizaciones a las que se conceda acceso a tal información estarán sujetas a las obligaciones contenidas en los incisos (a)(i) y (a)(ii); y
- (c) Según lo requiera la ley, autoridad judicial competente o cualquier autoridad gubernamental o regulatoria.

4.3 Ninguna de las partes podrá utilizar la información confidencial de su contraparte para efectos distintos al cumplimiento de las obligaciones amparadas bajo este convenio.

4.4 Las obligaciones anteriores tendrán vigencia y serán vinculantes tanto antes como después del cumplimiento de las obligaciones amparadas bajo este convenio.

5. Límites de responsabilidad.

5.1 La responsabilidad de las partes no estará limitada por la muerte o lesiones personales causadas por negligencia o fraude, dolo o negligencia grave, o por disposición legal que prohíba cualquier límite de dicha responsabilidad.

5.2 Salvo lo dispuesto anteriormente:

- (a) Ninguna de las partes será responsable ante la otra en términos del presente convenio, por:
 - (i) Pérdida de utilidades, interrupción de operaciones, daños a la buena reputación o la pérdida de ahorros anticipados; o
 - (ii) Daños especiales, incidentales, consecuentes, indirectos o punitivos; y
- (b) la responsabilidad de cada una de las partes hacia la otra con motivo de reclamaciones hechas al amparo del presente convenio no podrá exceder dos veces el monto de las cuotas y gastos pagados o por pagarse durante su vigencia.

6. Disposiciones generales.

6.1 El Vendedor es un contratista independiente. El presente convenio no crea una relación de mandante y mandatario, o una sociedad, o una coinversión entre el Comprador, el Vendedor o cualquiera de sus Personas Auxiliares.

6.2 El Vendedor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Comprador antes de la subcontratación. Si el Vendedor subcontrata:

- (a) deberá hacerlo sustancialmente en estos términos;
- (b) deberá asegurarse de que las garantías que reciba se extiendan al Comprador;
- (c) si no recibe dichas garantías de forma expresa, garantizará dichos Bienes y Servicios en la misma medida establecida en las cláusulas 7.1 y 8.1; y
- (d) continuará siendo plenamente responsable ante el Comprador por cualquiera de los Bienes o Servicios subcontratados.

6.3 Ninguna de las Partes (que no sea un Filial dentro del mismo país) podrá ceder, transmitir o delegar derechos u obligaciones bajo este convenio sin el consentimiento previo por escrito, de su contraparte.

6.4 El Vendedor, deberá mantener por cuenta propia:

- (a) seguro de responsabilidad civil como empleador, de producto y hacia terceros, y por negligencia profesional que cubra las responsabilidades que deriven del presente convenio, con un límite de cobertura aceptable y con una compañía aseguradora aceptable para el Comprador; y
- (b) todos los permisos, licencias, certificaciones, registros, y la cobertura de los seguros exigidos por la ley.
- (c) su información corporativa actualizada: estatutos, nombramientos, poderes, etc.

A petición del Comprador, el Vendedor deberá proporcionarle copias de pólizas de seguro, permisos, licencias, certificados e inscripciones correspondientes.

6.5 Si el vendedor determina que no podrá entregar los Bienes o prestar los Servicios en las fechas especificadas en el presente convenio a causa de acontecimientos fuera de su control, (como son: litigios industriales con terceros, desastres naturales que tengan consecuencias extensas y significativas que no sean razonablemente previsibles, guerras, disturbios, revueltas civiles, sabotaje, el cumplimiento de leyes o regulaciones aplicables), deberá notificarlo inmediatamente al Comprador. Éste, sin responsabilidad ante el Vendedor, podrá a su discreción, ya sea (a) extender el plazo para la entrega o cumplimiento; (b) requerir al Vendedor para que realice las gestiones necesarias para la sustitución de los Bienes o Servicios; o (c) cancelar la totalidad o parte de este convenio y obtener dichos bienes o servicios de un proveedor alterno.

6.6 Cuando en términos del presente convenio se requieran acciones por escrito, dicho requisito podrá satisfacerse mediante correo electrónico.

6.7 Todas las relaciones comerciales entre las partes relacionadas con este convenio se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México, independientemente de los conflictos de aplicación de ley. Cualquier disputa que surja en relación con este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de México.

6.8 **Derecho de revisión.**

6.8.1 Mediante aviso razonable y dentro de horas de trabajo, el Comprador podrá requerir del Vendedor:

- (a) los registros financieros y contables relacionados con los montos cobrados al Comprador bajo este convenio con base “al costo”, “pass-through”, o “sobreprecio”; y
- (b) al cumplimiento de los términos de la cláusula 9.

6.8.2 El Comprador solo podrá hacerlo:

- (a) con la mínima interrupción de los negocios del Vendedor; y
- (b) una vez al año, a menos que exista una queja presentada por un individuo, un regulador o que ocurra una violación de seguridad, en cuyo caso, podrá tener lugar una nueva inspección.

6.8.3 Cada parte asumirá los costos de preparación y realización de dichas inspecciones.

7. **Disposiciones que aplican para la compra de bienes.**

7.1 El Vendedor garantiza que (a) los Bienes se encuentran libres de cualquier carga o gravamen que pudiere afectar su derecho de transmitir su propiedad al Comprador; (b) los Bienes estarán libres de defectos y deberán cumplir con las especificaciones, normas, procedimientos, métodos o sistemas referidos en el presente contrato; (c) los Bienes estarán libres de cualquier defecto de diseño, mano de obra o materiales; (d) los Bienes serán adecuados para su uso comercial

normal; y (e) los Bienes serán fabricados, empacados y etiquetados de acuerdo con este convenio y todas las leyes y normas de los países de fabricación, distribución y uso previsto, incluyendo las leyes laborales y de empleo, manufactura, transporte, protección de datos, medio ambiente, competencia y prácticas justas de mercado.

- 7.2 El Vendedor garantiza que los bienes no infringirán derechos de propiedad intelectual de algún tercero. El vendedor asumirá la defensa del Comprador y sus Filiales en contra de cualquier reclamación en el sentido de que los bienes infrinjan cualquiera de dichos derechos, y los indemnizará (independientemente de que el Vendedor incurra en violación de la garantía) por cualquier pérdida, daño, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables de abogados), transacciones y litigios en los que incurra el Comprador o sus Filiales o cualquier otro derivado de su derecho de uso de los Bienes o relacionados con cualquier reclamación de que los Bienes infrinjan derechos de propiedad intelectual. El Comprador deberá notificar inmediatamente al Vendedor cualquiera de dichas reclamaciones.
- 7.3 El Vendedor deberá empacar adecuadamente los Bienes y entregarlos (o contratar una empresa de transportes para hacerlo) en el momento y lugar especificados en la Orden. Para cualquier Bien que cruce fronteras internacionales para su entrega, los términos internacionales de comercio (INCOTERM) deberán ser convenidos entre las partes. El Vendedor asegurará los Bienes hasta su entrega. Sujeto a la cláusula 7.5, el riesgo de pérdida pasará del Vendedor al Comprador de acuerdo con los INCOTERM aplicables y la propiedad se transmitirá al mismo tiempo, salvo acuerdo en contrario de las partes.
- 7.4 En caso de demora en la entrega, el Comprador podrá cancelar este convenio sin obligación o responsabilidad hacia el Vendedor excepto por lo previsto en la cláusula 7.8, incluso si el comprador ya ha recibido los Bienes. Alternativamente, el Comprador podrá conceder al Vendedor tiempo adicional para realizar la entrega, sin que ello implique una renuncia para reclamar daños del Vendedor. El Comprador se reserva el derecho de reclamar daños e intereses del Vendedor en caso de retraso en la entrega y en caso de cualquier incumplimiento de éste de las obligaciones amparadas bajo este convenio que causen gastos o pérdidas al Comprador.
- 7.5 El Comprador podrá rechazar cualquier Bien que el Vendedor entregue en exceso de las cantidades establecidas en este convenio, dentro de los 14 días siguientes a su entrega.
- 7.6 El hecho de que el Comprador reciba o pague los Bienes no implicará que:
- (a) el Comprador: (i) acepte los Bienes; o (ii) renuncie a cualquiera de sus derechos;
 - (b) los Bienes cumplen con las especificaciones o requerimientos del Comprador; o
 - (c) que el Vendedor ha cumplido con las obligaciones bajo la cláusula 7.1.
- 7.7 Si los Bienes no cumplen con las garantías establecidas en la cláusula 7.1, el Comprador podrá (sin limitar alguno de sus otros derechos) rechazar los Bienes en todo o en parte, o requerir al Vendedor el reemplazo o reparación de algunos o todos los Bienes. Las garantías contenidas en la cláusula 7.1 serán válidas durante 24 meses a partir de la fecha en que los Bienes hayan sido entregados, a excepción de la garantía de la cláusula 7.2, que continuará de forma indefinida. El Comprador tiene el derecho de notificar al Vendedor cualquier violación de las garantías en cualquier momento durante 24 meses. El Vendedor renuncia a cualquier derecho de requerir al Comprador que inspeccione inmediatamente y lo notifique al Vendedor.
- 7.8 Si el Comprador cancela este convenio o rechaza todos o algunos Bienes conforme a estos términos, el Comprador no tendrá otra obligación hacia el Vendedor más que permitir que éste recoja los Bienes rechazados en el momento y lugar que le especifique el Comprador. El Comprador podrá exigir al Vendedor un almacenamiento y gastos de seguro razonables (si incurre en alguno) desde la fecha en que los bienes hayan sido recibidos hasta que el Vendedor recoja los Bienes rechazados.

- 7.9 El Comprador tendrá el derecho continuo para inspeccionar las instalaciones de producción del Vendedor. Si el Comprador determina que la calidad de los Bienes en producción no cumplen con las normas establecidas en este convenio, o si determina razonablemente que el Vendedor no podrá entregar los bienes en o antes de la fecha especificada, el Comprador podrá cancelar el convenio total o parcialmente, conservando todos sus derechos en contra del Vendedor.
- 7.10 En la medida en que el uso, distribución, reventa o publicidad de los Bienes implique el uso de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual del Vendedor, sus Personas Auxiliares o el fabricante de los Bienes, el Vendedor otorga al Comprador una licencia mundial, libre de regalías, y el derecho irrevocable para el uso de dichos Derechos de Propiedad Intelectual de los Bienes.
- 7.11 El Comprador concede al Vendedor el derecho de usar los Materiales del Comprador para el único efecto del cumplimiento de las obligaciones del Vendedor amparados bajo el presente convenio. A la terminación o vencimiento de este convenio, dichos derechos vencerán y el Vendedor deberá devolver al Comprador los Materiales del Comprador. El Vendedor no tendrá ningún otro derecho para usar cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador o cualquiera de sus Filiales.
- 7.12 No exclusividad. El Vendedor acepta y reconoce que mediante la solicitud de suministro de los Productos a través de una o más órdenes, el Comprador no le otorga exclusividad alguna, y podrá en cualquier momento y sin ninguna restricción, solicitar a cualesquier otros vendedor(es) para que le suministre los productos.

8. Provisiones que aplican para la compra de servicios.

8.1 Estándares de servicio

- (a) El Vendedor proporcionará los servicios en forma profesional, esmerada y oportuna, con el nivel de habilidad, experiencia y juicio requerido, o que razonablemente puede esperarse de proveedores de servicios comparables. El Vendedor garantiza que los Servicios se ajustan a todas las descripciones y especificaciones que ha proporcionado al Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador reportes de avance de forma verbal y escrita, según aquél lo solicite de tiempo en tiempo. En caso de que el Vendedor provea los servicios con base en materiales y plazos, una vez que los Servicios hayan sido completados, el Vendedor deberá presentar al Comprador un informe en el que se especifiquen las horas trabajadas y los materiales utilizados. El Vendedor deberá presentar los Productos Trabajados de forma aceptable para el Comprador.
- (b) En la prestación de los Servicios, el Vendedor deberá cumplir con:
- (i) las leyes aplicables;
 - (ii) prácticas laborales seguras, las cuales podrán ser divulgadas a usted por el Comprador a través de cualquier medio (según varíen o sean reemplazadas de tiempo en tiempo); el Vendedor deberá asegurarse de que los empleados y/o agentes asignados para la ejecución de los Servicios contratados en este convenio cumplan con las disposiciones de seguridad, incluyendo aquellas establecidas de forma interna por el Comprador, de las que será plenamente consciente, y removerá y/o sustituirá de forma inmediata a aquellos empleados que incumplan con dichas disposiciones o que no actúen de forma segura, de acuerdo con las buenas prácticas y la conducta apropiada; y

- (iii) cualquier política y código de conducta de negocios que el Comprador notifique al Vendedor.
- (c) Si los Servicios incumplen con las disposiciones amparadas bajo este convenio, el Comprador podrá (sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera tener): (i) solicitar al Vendedor que implemente las correctivas o los servicios adicionales que sean necesarios para remediar tales incumplimientos; (ii) rechazar cualquier trabajo posterior que el Vendedor intente completar; (iii) dar por terminado este convenio total o parcialmente sin responsabilidad para el Vendedor; (iv) adquirir servicios que lo sustituyan de cualquier otro proveedor; (v) responsabilizar al Vendedor por cualquier pérdida y gasto adicional incurrido; y (vi) solicitar reembolso de todos los montos que el Comprador haya pagado al Vendedor bajo los términos del presente convenio.

8.2 Derechos de Propiedad Intelectual.

- (a) El Vendedor garantiza que todos los Materiales Contratados son de su creación (o en su caso, de sus Personas Auxiliares). El Vendedor por este medio (i) transmite y procurará que sus Personas Auxiliares transmitan al Comprador, libre de litigios todos los derechos de Propiedad Intelectual de los Materiales Contratados desde el momento de su creación; y (ii) renuncia y procurará que todas sus Personas Auxiliares renuncien a todos los derechos relacionados con los Materiales Contratados. El comprador retendrá de forma exclusiva la titularidad de los Materiales Contratados y los derechos de Propiedad Intelectual correspondientes después del vencimiento o terminación del presente convenio. El Vendedor procurará proveer y que sus Personas Auxiliares provean toda la asistencia que razonablemente requiera el Comprador para perfeccionar los derechos a que se refiere esta cláusula, incluyendo la elaboración de un certificado de reconocimiento de la transmisión referida y cualquier otro documento que el Comprador requiera razonablemente para registrar, establecer, mantener, perfeccionar, hacer valer o defender cualquier Derecho de Propiedad Intelectual relacionado con el Producto del Trabajo.
- (b) La legislación de algunos países podría no permitir la transmisión anterior de Derechos de Propiedad Intelectual. En este caso concreto, el Vendedor otorgará al Comprador y a sus Filiales una licencia mundial, sub licenciable, irrevocable, transferible, libre de regalías para usar, modificar y añadir a los Materiales del Vendedor (y cualquier derecho de propiedad o tecnología contenida o relativos a ellos), y para combinarlos con otros Materiales, en cada caso, en la medida necesaria para permitir al Comprador y a sus Filiales usar, fabricar y desarrollar el Producto de Trabajo que le permitan beneficiarse completamente de los derechos concedidos al amparo de este convenio.
- (c) El Vendedor otorga al Comprador y a sus Filiales una licencia no exclusiva, sub licenciable, mundial, irrevocable, transferible, libre de regalías, para usar, modificar, y añadir a los Materiales del Vendedor (y cualquier derecho de propiedad o tecnología contenida o relacionada con ellos), y para combinarlo con otros Materiales, en cada caso, en la medida necesaria para que permita al Comprador y a sus Filiales usar, fabricar y desarrollar el Producto de Trabajo que le permitan beneficiarse completamente de los derechos concedidos al amparo de este convenio.
- (d) El Vendedor transmite, desde el momento de la entrega al Comprador la propiedad de los artículos físicos entregados al amparo de este convenio.
- (e) El Vendedor reconoce que los montos adeudados por el Comprador al amparo de este convenio son adecuados y suficientes para la cesión de la propiedad de los Materiales

Contratados y los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con éstos, y el otorgamiento de la licencia respectiva de los Materiales del Vendedor.

- (f) El Comprador garantiza al Vendedor el derecho de usar los Materiales del Comprador con el único propósito de cumplir con las obligaciones que le impone el presente convenio. Una vez que este convenio termine o venza, estos derechos terminarán y el Vendedor deberá devolver los Materiales del Comprador al Comprador. El Vendedor no retendrá ningún derecho para el uso de cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador o cualquiera de sus Filiales.
- (g) El Vendedor no divulgará al Comprador información confidencial de terceros. El Vendedor garantiza que el Producto de Trabajo (con exclusión de los Materiales del Comprador) no infringen ningún Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero. El Vendedor defenderá al Comprador y sus Filiales en contra de cualquier reclamación en el sentido de que el Producto de Trabajo (con exclusión de los Materiales del Comprador) infringe cualquiera de los derechos mencionados y deberá indemnizarlo (sin perjuicio de que el Vendedor incurra en violación de la garantía) por cualquier pérdida, daño, gasto y costo (incluyendo, los honorarios razonables de abogados), acuerdos y litigios en que se vea involucrado el Comprador o sus Filiales o cualquier otro derivado de su derecho de uso de los Productos de Trabajo por parte del Comprador, sus Filiales derivados o en relación con cualquier reclamación de que dichos Productos de Trabajo infrinjan Derechos de Propiedad Intelectual. El Comprador deberá notificar de inmediato al Vendedor cualquier clase de reclamación.

8.3 Terminación.

- (a) Además de los derechos que le correspondan bajo la ley aplicable, el Comprador tendrá derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación al Vendedor para los efectos a que haya lugar, con por lo menos 14 días después de la notificación.
- (b) En caso de que el Comprador rescinda el presente convenio en virtud de lo señalado anteriormente, deberá pagar al Vendedor:
 - (i) por la terminación de los trabajos que serían desempeñados con base en “tiempo y materiales”, las cuotas normales hasta su fecha de conclusión; y
 - (ii) por la terminación de servicios que deban ser realizados con base en un “precio fijo”, una suma equitativa que refleje el avance del Vendedor y la inversión tendiente a la terminación de dichos servicios a precio fijo (sin que en ningún caso supere el precio fijo correspondiente).

8.4 Resolución de conflictos.

En caso de cualquier controversia derivada o relacionada con el presente convenio, las partes deberán intentar resolverlo siguiendo el proceso que se detalla a continuación antes de remitirlo para su resolución en términos de la cláusula 6.7:

- (a) Cualquier parte podrá solicitar una reunión directiva a fin de resolver la disputa mediante negociaciones informales, que tendrán lugar dentro de los 7 días siguientes a la solicitud de cualquier parte; y

- (b) Si dichas negociaciones resultan no exitosas, todas las controversias negociables o diferencias entre las partes que resulten de la celebración, ejecución, rescisión o terminación y que no puedan ser resueltas por las partes mediante procesos tales como la negociación, conciliación o el alcance de un acuerdo de terminación, deberán ser remitidas y regidas en definitiva por un árbitro legalmente autorizado por la Cámara de Comercio Internacional de México, que resolverá de acuerdo con la ley. El arbitraje señalado deberá desarrollarse en idioma español y el tribunal de arbitraje deberá constituirse en la Ciudad de México, debiendo constituirse y operar de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Comercio mexicano.

9. Disposiciones que aplicarán si el Vendedor Procesa o Accede a los Sistemas de Información del Comprador.

9.1 Seguridad de la información

- (a) Cuando este convenio implique que el Vendedor:
 - (i) acceda a los Sistemas de Información del Comprador de manera distinta al uso de las instalaciones, hardware que el Comprador (o sus Filiales) provean para tal propósito; o
 - (ii) procese Datos del Comprador de forma distinta a hacerlo directamente en los Sistemas de Información del Comprador,

el Vendedor deberá y se asegurará que sus Personas Auxiliares cumplan con los calendarios de seguridad de Información del Comprador que éste le de a conocer por cualquier medio (según sean variados o reemplazados de tiempo en tiempo)

Cuando Vendedor tenga acceso a los Sistemas de Información del Comprador utilizando los equipos que éste provea para tal efecto en sus instalaciones (o las de sus Filiales), el Vendedor deberá y se asegurará que sus Personas Auxiliares cumplirán con las políticas del Comprador relacionadas con el acceso y seguridad de dichos Sistemas de la Información del Comprador.

9.2 Protección de datos.

El vendedor como procesador de los Datos Personales del Comprador

9.2.1 Esta cláusula 9.2.1 aplica a todo Procesamiento de Datos Personales del Comprador, con excepción de los casos en que el Vendedor procese tales datos como Controlador de Datos de acuerdo con la cláusula 9.2.3.

- (a) El Comprador designa al Vendedor como procesador de sus Datos Personales.
- (b) El Vendedor procesará los Datos Personales del Comprador, únicamente:
 - (i) en nombre del Comprador (y no para sí mismo);
 - (ii) con el objeto de proporcionar los Servicios contratados;
 - (iii) en la medida necesaria para prestar dichos Servicios; y
 - (iv) de conformidad con las instrucciones que razonablemente señale el Comprador de tiempo en tiempo.

Sujeto a la cláusula 6.2, si el Vendedor utiliza los servicios de subcontratistas como Procesadores de Datos en nombre del Vendedor, éste deberá proporcionar condiciones equivalentes a las medidas de seguridad que se establecen en esta cláusula.

(c) El Vendedor deberá mantener una lista detallada de todas las transferencias de los Datos Personales del Comprador, y deberá permitirle la revisión del listado a su solicitud.

El Vendedor como Procesador de Datos o (en la medida de lo permitido en la cláusula 9.2.3) Controlador de Datos Personales del Comprador

9.2.2 Esta cláusula 9.2.2 aplica tanto para el Procesamiento de Datos Personales del Comprador por parte del Vendedor como Procesador de Datos (en la medida de lo permitido en la cláusula 9.2.3) así como al Procesamiento de dichos datos como Controlador de Datos.

- (a) El Vendedor deberá cumplir con las leyes aplicables en materia de Protección de Datos en el Procesamiento de los Datos Personales del Comprador.
- (b) Cada una de las partes, de forma razonable cooperará y asistirá a su contraparte en relación con cualquier:
 - (i) amenaza que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los Datos Personales del Comprador; y
 - (ii) solicitud de información, requerimiento (por ejemplo, solicitudes personales de acceso o requerimientos para correcciones o eliminación), objeciones o cualquier otra comunicación recibida de parte de los sujetos interesados, las autoridades regulatorias o cualquiera otra persona que tenga relación con los Datos Personales del Comprador.
- (c) El Vendedor deberá:
 - (i) notificar al Comprador:
 - dentro de las 24 horas si tiene conocimiento de un acontecimiento de los identificados en el inciso (i); y
 - dentro del plazo de un día hábil si recibe cualquiera de las comunicaciones a que hace referencia el inciso (ii); y
 - (ii) no deberá responder directamente ninguna comunicación del tipo especificado en el inciso (ii) sin consentimiento expreso del Comprador.
- (d) El Vendedor deberá implementar y mantener medidas técnicas (teniendo en cuenta la naturaleza de los datos y su procesamiento y los daños que pudieran resultar de su procesamiento no autorizado, el estado de la tecnología y los costos relativos) y de organización (incluyendo las contempladas en la cláusula 9.1) a efecto de mantener seguros los Datos del Comprador y protegidos de su uso o acceso no autorizado, pérdidas accidentales, daño, destrucción, robo o divulgación.
- (e) El Vendedor únicamente podrá divulgar Datos Personales del Comprador:

- (i) A sus empleados y subcontratistas autorizados; y
 - (ii) En la medida necesaria para procesarlos tal y como se establece en esta cláusula.
- (f) El Vendedor se asegurará de que el Personal del Vendedor que tenga acceso a los Datos Personales del Comprador:
- (i) haya recibido capacitación en la legislación y las prácticas de protección de datos; y
 - (ii) esté obligado contractualmente a tomar medidas equivalentes a las establecidas en la cláusula 9.2 en relación con los Datos Personales del Comprador.

El Vendedor como Controlador de determinados Datos Personales del Comprador

9.2.3 El Vendedor podrá procesar por su cuenta (en su carácter de Controlador de Datos) Datos Personales del Comprador que comprendan los datos de contacto del Personal del Comprador y sus Filiales sólo en la medida de que dichos datos sean necesarios para:

- (a) El ejercicio de sus derechos legales; o
- (b) El manejo de sus relaciones comerciales con el Comprador o sus Filiales lo que no incluirá prácticas de marketing a empleados individuales o proveedores del Comprador o sus Filiales.

El Comprador como Controlador de Datos Personales relacionados con el Vendedor

9.2.4 El Comprador y sus Filiales podrán procesar a su nombre (cada uno como Controlador de Datos) ciertos Datos Personales relativos al Vendedor y su Personal Auxiliar. Para más detalles, véase el Aviso de Privacidad para Terceros disponible en aviso.privacidad@pmi.com _ (mismo que podrá variar o ser remplazado de vez en cuando).

10. Glosario.

“**Filial**” significa cualquier entidad que controla, es controlada por, o se encuentra bajo el control común de las partes pertinentes; y “control” (y las variaciones de dicha palabra) significan la capacidad, directa o indirecta para dirigir los asuntos del otro por medio de la propiedad, el contrato o cualquiera otro.

Este “**Convenio**” significa el contrato formado por la Orden y sus términos.

“**Personas Auxiliares**” significa cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para otro (como un empleador o equivalente), un subcontratista, o un empleado (o su equivalente) de un subcontratista de la persona interesada, un oficial, representante o consejero de dichas personas.

“**Comprador**” significa la persona identificada como tal (o sus equivalentes, por ejemplo “Cliente”, “Consumidor”) en la Orden.

“**Datos del Comprador**” significa, o bien los datos que:

- (a) el Comprador o una persona que actúe en su nombre, provea al Vendedor, o le permita el acceso, en relación con este Convenio; o
- (b) los que genere el Vendedor para proveer los Servicios.

“**Sistemas de Información del Comprador**” significa los datos, tecnologías y sistemas de comunicación, redes, servicios y soluciones (incluyendo todo el hardware, programas informáticos, y documentación que forme parte ya sea de (a) dichos sistemas y redes, o (b) son utilizados en la prestación de tales servicios y soluciones, que son propiedad del Comprador (o sus Filiales) y se reservan para su uso u operación.

“**Materiales del Comprador**” significa todos aquellos Materiales que el Comprador entrega al Vendedor en relación con este contrato.

“**Datos Personales del Comprador**” significa tanto los Datos personales que:

- (a) El Comprador o alguna persona que actúe en su nombre, proporcione al Vendedor, o le permita su acceso, en relación con el objeto de este contrato; o
- (b) Los que el vendedor genere al proveer los Servicios.

“**Materiales Contratados**” significa todos los Materiales que el Vendedor (ya sea por sí mismo o a través de su Personal Auxiliar) genera en cumplimiento del presente convenio.

“**Controlador de Datos**” significa la persona que, individualmente o conjuntamente con otros, determina los fines y medios del tratamiento de dichos Datos Personales.

“**Procesador de Datos**” significa la persona que procesa los Datos Personales por cuenta de un Controlador de Datos.

“**Sujeto de Datos**” significa aquel individuo identificado o identificable o una persona moral. Una persona física o moral “identificable” es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, incluyendo las referidas a un número de identificación relativo a su identidad física, psicológica, mental, económica, cultural o social.

“**Bienes**” significa las mercancías que el Vendedor provee al amparo de la Orden.

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” quiere decir todos los derechos, en cualquier país o jurisdicción, relativos a patentes, invenciones, secretos comerciales y otros derechos relativos a “cómo hacer”, derechos de autor (incluyendo cualquier extensión o renovación), derechos que ofrezcan una protección equivalente a los derechos de autor, derechos de diseño, de bases de datos, de diseño industrial y modelos de utilidad, marcas registradas, nombres comerciales, razones sociales, imagen comercial, nombres comerciales, logotipos, dominios, y cualquier registro o solicitud de registro relativos a cualquiera de los elementos anteriores.

“**Material**” significa cualquier materia, objeto o idea (por ejemplo: diseños, componentes, productos, conceptos, bocetos, dibujos, especificaciones, documentación, fotografías, planos, programas informáticos, reportes, encuestas, material de capacitación, recomendaciones, metodologías, técnicas, procesos, innovaciones y descubrimientos).

“**Orden**” significa el documento (por ejemplo, una orden de compra, documento que contenga información contractual) que incorpore dichos términos.

“**Datos Personales**” significa cualquier dato que tenga relación con la información del sujeto.

“**Proceso**” (y sus variantes tales como “Procesamiento”) significa el desempeño de cualquier operación o protocolo de operaciones, por medios automáticos o no, que recompile, grave, organice, almacene, adapte o modifique, recupere, asesore, utilice, divulgue (por transmisión, disseminación o cualquiera otro que esté disponible), reorganice o combine, bloquee, borren o los destruya.

“**Vendedor**” significa la persona identificada como tal (o sus equivalentes como “Proveedor”, “Proveedor de servicios”) en la Orden.

“**Materiales del Vendedor**” se refiere a todos los Materiales que no ampara el contrato o los Materiales del Comprador.

“**Servicios**” significa aquellos que el Vendedor provee al amparo de este Convenio.

“**Producto de Trabajo**” significa todos los materiales que el Vendedor (por sí o a través de su Personas Auxiliares), que en cumplimiento de este contrato crea o entrega al Comprador.

ANEXO 1 - AVISO DE PRIVACIDAD PARA TERCEROS

1.- Como toda compañía, las afiliadas de PMI utilizan información relacionada con terceros (y sus empleados y representantes) con quienes interactúan. Dichos terceros incluyen proveedores, contratistas, detallistas, oficinas de gobierno, visitantes, personas que se comunican con nosotros y personas que leen nuestras publicaciones electrónicas (colectivamente "Terceras Personas"). La información puede incluir el nombre, dirección, domicilio de negocios y detalles de contacto; información de detallistas (ej. Información de ventas); información de cuentas bancarias; información de usuarios de sistemas; datos automatizados sobre el uso de sistemas de información; información sobre el acceso a edificaciones; información sobre identificación (incluyendo fotografías, información biométrica, y videos) e información que nos fue enviada cuando se utilizaron sistemas que las afiliadas de PMI utilizan. Para mayor detalle sobre las afiliadas de PMI y los países en que se ubican, remitirse a la sección relevante en www.pmi.com.

2.- Las afiliadas de PMI utilizan la información personal de varias maneras:

- (a) Las afiliadas de PMI utilizan información personal para propósitos de, negocios. Estos propósitos pueden ser de índole legal, administrativa y de gerencia (incluyendo funciones de proveeduría y la administración de la relación de negocios con una Tercera Persona; administrando programas comerciales, procesando pagos, correspondencia, desarrollo de sistemas tecnológicos, operación y mantenimiento, sistemas de acceso a edificaciones, operación de bases de datos de contacto y herramientas de colaboración, revisión de desempeño, mantenimiento de seguridad de edificaciones, la operación de un ambiente seguro, seguridad del personal de PMI y propiedad de visitantes, administrando relaciones contractuales con proveedores (por ejemplo, grabaciones en video para la entrega de bienes o para asegurar que las áreas restringidas de las edificaciones sean accedidas sólo por ciertos individuos o utilizadas apropiadamente));
- (b) Cuando sea necesario para la administración de una relación con una Tercera Persona (y sea permitido por ley), las afiliadas de PMI podrán utilizar información personal legalmente clasificada como "sensible". Esto puede incluir información relacionada con membresía a una organización sindical (por ejemplo, para cumplir con las disposiciones de convenciones colectivas); sobre origen étnico o racial (por ejemplo, para monitorear oportunidades

igualitarias) y verificaciones de conducta criminal (por ejemplo, cuando la seguridad o reputación puedan ser afectadas);
(c) Las afiliadas de PMI también podrán entregar esta información a:

(i) Otras terceras personas que les faciliten productos o servicios (como consultores, proveedores de servicios de pago y proveedores de servicios de información) para los mismos propósitos descritos arriba; y (ii) Otras terceras personas, cuando sea requerido o permitido por ley, por ejemplo, autoridades regulatorias, departamentos gubernamentales y en el contexto de una reestructuración organizacional.

3.- Como ocurre con muchas organizaciones multinacionales, las afiliadas de PMI transfieren información personal globalmente. En virtud de lo anterior, la información personal descrita arriba puede ser transferida dentro o fuera del país o territorio en que aquella persona se encuentre (su "País Local"), incluyendo a un país o territorio que no tenga estándares de protección de datos equivalentes a aquellos del país local. Por ejemplo, las afiliadas de PMI dentro del continente americano ("América") pueden transferir información a afiliadas de PMI fuera de América para los propósitos descritos en este aviso. En todo caso, las afiliadas de PMI implementarán todas las medidas adecuadas (incluyendo medidas de seguridad apropiadas) para el manejo de la información personal en aquellos países o territorios de acuerdo con las leyes aplicables para protección de datos y privacidad.

4.- Individuos pueden requerir acceso a información personal sobre ellos que afiliadas de PMI posean, o requerir la corrección o eliminación de dicha información personal contactando al representante responsable de PMI de manejar la relación con la Tercera Persona que representan. Alternativamente, puede enviar su solicitud a aviso.privacidad@pmi.com o por carta a la dirección de Philip Morris México Productos y Servicios, S. de R.L. de C.V. (Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, tercer piso, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529).